

2007

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA ALCALDÍA DE PUERTO CORTÉS y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Nosotros, por una parte, La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **UNAH**, con domicilio legal en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras; representada en este documento por el Rector RAÚL ANTONIO SANTOS, mayor de edad y vecino de Tegucigalpa; por otra parte el **MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**, que en lo sucesivo se denominará **PUERTO CORTÉS**, representado por el Alcalde Municipal ALLAN RAMOS, mayor de edad y vecino de Puerto Cortés; y por otra parte la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, que en lo sucesivo se le denominará **ENP**, representada por el Gerente General y Secretario del Consejo Directivo Edwin Araque, mayor de edad, vecino de Tegucigalpa y con residencia temporal en Puerto Cortés, hemos convenido celebrar el presente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERACIONES:

DECLARA LA UNAH

- a) Que es la Universidad estatal fundada en 1847 teniendo a su cargo, de acuerdo con la Constitución de la República de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.
- b) Que de conformidad con su Ley Orgánica, tiene como misión contribuir al desarrollo social, económico y cultural de Honduras mediante el cultivo de la Ciencia, la Tecnología, las Letras y las Artes, por medio de Facultades, Escuelas, Institutos y Laboratorios de Investigación para la capacitación y el adiestramiento de profesionales y especialistas.
- c) Que la Comisión de Transición según el acuerdo No. 78 (setenta y ocho) en fecha 19 del mes de abril de 2006 ha autorizado la representación legal en el Rector

DECLARA EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES

- a) Que el 05 de Marzo de 1869 según Diario Oficial La Gaceta editada el 17 de Marzo de 1869 en la Ciudad de Comayagua, y que de acuerdo con la Ley de Municipalidades vigente en su artículo 2: "El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos."
- b) Que tiene como misión promover el Desarrollo Integral del Municipio mediante la presentación eficiente de los Servicios Municipales, con el fin de mejorar la calidad de Vida de la Población, incorporando la participación activa de la Ciudadanía. Que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponderá al alcalde municipal.
- c) Que las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad de Puerto Cortés corresponden al Alcalde Allan David Ramos, cargo para el cual fue electo de acuerdo a la ley y juramentado según acta No. 40-06 el día 24 del mes de enero de 2006.

DECLARA LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

- a) Que es una institución descentralizada del Estado creada mediante Decreto Legislativo número 40 del 10 de octubre de 1965 y publicada en el diario oficial "La Gaceta" número 18730 del 1º de diciembre de 1965.
- b) Que tiene como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos. Basa su liderazgo en su compromiso permanente de mejorar la calidad de los servicios portuarios mediante el establecimiento de relaciones rentables con los grupos de interés (clientes, empleados, proveedores, gobierno y sociedad). Que su meta es crear posiciones líderes en el mercado con el objeto de establecer y desarrollar proyectos de inversión a corto, mediano y largo plazo a fin de proporcionar servicios portuarios de calidad y rentabilidad ofreciendo a nuestros clientes tarifas competitivas muy flexibles que nos permitan competir en una economía global.
- c) Que ha autorizado la representación legal según acuerdo ejecutivo No.529. al

CONVIENEN

Por parte de la UNAH:

- a) La UNAH está en la disposición de apoyar la firma de este convenio general que permita servir de espacio de referencia para que a partir del mismo se pueda desarrollar convenios, acuerdos o pactos particulares, para desarrollar proyectos o actividades de manera bilateral o multilateral entre las partes; se establecerán vínculos fraternos de cooperación entre la UNAH, Puerto Cortés y la ENP con el propósito de desarrollar la educación superior en Puerto Cortés y diseñar proyectos de educación superior que tengan impacto y utilidad en la modernización de la ENP.
- b) La UNAH para la ejecución del convenio incentiva la interdisciplinariedad y la cultura de trabajo en equipo, mediante alianzas estratégicas entre varias unidades académicas y administrativas.
- c) La UNAH para la ejecución del convenio plantea una estrategia de acción en la cual promueve la participación de la UNAH en el Valle de Sula como instancia regional de mayor acceso al sector poblacional representado por la comunidad de Puerto Cortés.
- d) La UNAH dentro del marco de sus respectivas competencias, en la ejecución del presente Convenio, y de cualquier Convenio derivado o tareas derivadas del mismo, mantendrá una actitud crítica, reflexiva, independiente, autónoma y de respeto al marco legal de sus respectivas competencias, frente a los asuntos que correspondan al Municipio de Puerto Cortés o a la ENP.

Por parte del Municipio de Puerto Cortés:

- a) Que está en la disposición de apoyar la firma de este convenio general que permita servir de espacio de referencia para que a partir del mismo se pueda desarrollar convenios, acuerdos o pactos particulares, para desarrollar proyectos o actividades de manera bilateral o multilateral entre las partes y establecerán vínculos fraternos de cooperación entre Puerto Cortés, la UNAH y la ENP con el propósito de desarrollar la educación superior en Puerto Cortés y diseñar proyectos de educación superior que tengan impacto y utilidad en la modernización de la ENP.
- b) Que para la ejecución de este convenio incentiva la intersectorialidad y la cultura de trabajo en equipo, mediante alianzas estratégicas entre varios sectores.
- c) Que para la ejecución del convenio se adapta a la estrategia de acción en la cual se promueve la participación de la UNAH en el Valle de Sula como instancia regional de mayor acceso al sector poblacional de la zona.

derivadas del mismo mantendrá una actitud crítica, reflexiva, independiente, autónoma y de respeto al marco legal de sus respectivas competencias frente a los asuntos que correspondan a la UNAH o a la ENP.

Por parte de la Empresa Nacional Portuaria:

- a) Que está en la disposición de apoyar la firma de este convenio general que permita servir de espacio de referencia para que a partir del mismo se pueda desarrollar convenios, acuerdos o pactos particulares, para desarrollar proyectos o actividades de manera bilateral o multilateral entre las partes y establecerán vínculos fraternos de cooperación entre ENP, la UNAH y Puerto Cortés con el propósito de desarrollar la educación superior en Puerto Cortés y diseñar proyectos de educación superior que tengan impacto y utilidad en la modernización de la ENP.
- b) Que para la ejecución del convenio incentivará la interdisciplinariedad y la cultura de trabajo en equipo, mediante alianzas estratégicas entre varias unidades departamentales y administrativas de la misma.
- c) Que para la ejecución del convenio se adaptará a la estrategia de acción en la cual se promoverá la participación la UNAH en el Valle de Sula como instancia regional de mayor acceso al sector poblacional de la zona.
- d) Dentro del marco de sus respectivas competencias la ENP en la ejecución del convenio, y de cualquier convenio derivado o tareas derivadas del mismo mantendrá una actitud crítica, reflexiva, independiente, autónoma de respeto al marco legal que legitima las distintas competencias institucionales frente a los asuntos que correspondan a la UNAH o al Municipio de Puerto Cortés.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer vínculos fraternos de cooperación entre la UNAH, el Municipio de Puerto Cortés y la ENP; con el propósito de apoyar desde el punto de vista técnico académico a las instituciones de Puerto Cortés en la planificación y desarrollo de sus proyectos de desarrollo comunal; en el caso de la ENP en el apoyo y diseño de proyectos que tengan impacto y utilidad en la modernización de la ENP contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población.

SEGUNDA. Las partes podrán acudir al presente convenio general de

Para tales efectos, podrán adelantar proyectos conjuntos, celebrar contratos entre ellas, que tengan como objeto actividades de investigación y desarrollo científico o tecnológico, o contratar conjuntamente con terceros la prestación de servicios de carácter científico o tecnológico.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de realizar sus proyectos y actividades independientemente de este acuerdo, pudiendo para tal fin contratar los servicios de terceros.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Colaborar mutuamente para generar condiciones que beneficien a los profesionales del Municipio tratando de elevar la calidad académico-científica y profesional de los programas de estudio de maestrías, y las carreras técnicas que la UNAH este impartiendo en el momento, para ello se programará conjuntamente la ejecución de proyectos específicos orientados a vincular el sector educativo superior con el productivo.
- b) Desarrollar acciones conjuntas, principalmente en lo relativo al intercambio de experiencias científico-educativas, mediante las cuales se logren impactos importantes en el fortalecimiento institucional.
- c) Realizar intercambios de publicaciones y conferencias relacionados con temas de mutuo interés.
- d) Desarrollar iniciativas de servicio que apoyen la sostenibilidad de todas las partes.
- e) Organización conjunta de proyectos de alto impacto en la competitividad del sector productivo, tales como conferencias y paneles Internacionales en temas de actualidad.
- f) Realizar investigaciones conjuntas e intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académico-empresariales que apoyan la docencia y la investigación.
- g) Desarrollar e implementar un plan de promoción y comercialización de los eventos internacionales y de impacto nacional a realizarse.
- h) Elaborar un plan mínimo de trabajo anual que incluya los principales proyectos a desarrollar, dicho plan deberá ser aprobado en común acuerdo antes de adoptar compromisos relacionados con su ejecución.

CUARTA. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio, las partes acuerdan la siguiente estructura de cooperación:

Alcaldía de Puerto Cortés por el Señor Alcalde Allan David Ramos Molina u otros que el designe; y por parte de la ENP, el señor Edwin Araque u otros que el designe.

- B) **COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN:** se conformará para cada proyecto específico, por los representantes técnicos de la UNAH, escogidos por el Comité Coordinador por consenso, que tengan a su cargo la ejecución de los proyectos o el cumplimiento de los contratos o demás compromisos con terceros.

QUINTA. Las partes se comprometen a estimular y fortalecer el objetivo de este acuerdo así:

Obligaciones conjuntas

- a) Reunirse por lo menos dos veces al año para planificar y evaluar los logros acordados de conveniencia mutua y reorientar sus esfuerzos a fin de revisar la ejecución de lo planificado.
- b) Presentar propuestas de proyectos y/o servicios de carácter bilateral o multilateral a consideración de los miembros del presente acuerdo.
- c) Promover acuerdos multisectoriales de cooperación como una complementariedad de las fortalezas técnicas, tecnológicas y científicas de sus miembros, que permitan ofrecer alternativas confiables y oportunas a los problemas del municipio.
- d) Intercambiar y suministrar información, metodologías y tecnologías acordadas conjuntamente.

SEXTA. Una vez sean presentadas las propuestas al COMITÉ COORDINADOR para desarrollar proyectos y/o servicios, las partes acordarán el miembro que actuará como líder y único responsable frente a terceros. Sin embargo, las partes se comprometen a suscribir contratos, acuerdos o protocolos de trabajo individuales para el desarrollo de proyectos y/o servicios bilaterales, con indicación expresa de las responsabilidades financieras y legales y de las actividades propias de cada una de las partes.

Cada una de las partes, será con respecto a la otra, totalmente responsable de la ejecución idónea, completa y oportuna de los compromisos y del suministro de los bienes y servicios acordados en los contratos, acuerdos o protocolo de trabajo individual arriba mencionados.

Las partes no se verán comprometidas la una con la otra por motivo de cualquier pérdida o daño, directo o indirecto sufrido por la otra parte, incluyendo la pérdida de

del acuerdo, deberán ser acordados expresamente con anterioridad al inicio de las actividades del proyecto y/o servicios.

SÉPTIMA. En cada uno de los contratos, acuerdos o protocolos de trabajo que suscriban las partes con el fin de desarrollar proyectos y/o servicios bilaterales o multilaterales, se introducirá una cláusula que regule el manejo de la propiedad intelectual de la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada una aporte a la cooperación, así como sobre la distribución, uso y explotación de los nuevos resultados. Los acuerdos específicos sobre distribución de la propiedad intelectual tendrán en cuenta el aporte o esfuerzo de cada parte y, si fuere el caso, el de terceros patrocinadores o benefactores.

OCTAVA. Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de las partes de este Acuerdo, la información que les haya sido revelada por la otra parte bajo expresa condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente acuerdo.

La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que cada parte vincule al desarrollo de los proyectos específicos objeto de la cooperación.

La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del convenio general de cooperación o de los convenios específicos de cooperación, contratos, órdenes u otros instrumentos de negocios que se suscriban en desarrollo del convenio general; tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley.

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con 12 (doce) meses de antelación su intención de darlo por terminado antes del plazo fijado.

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Decisión del Comité Coordinador, si en la evaluación anual de resultados encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remediabiles idóneas para el año siguiente;
- c) Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente acuerdo o de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo por parte alguna de las partes.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual debe ser notificada por escrito a la otra parte con doce (12) meses de antelación.

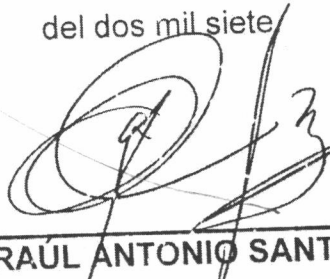
Cuando se encuentre vigente cualquier contrato suscrito con ocasión del presente acuerdo, las partes deberán cumplir con sus compromisos y obligaciones hasta la finalización del mismo.

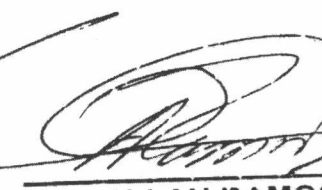
DÉCIMA PRIMERA. Este convenio de cooperación solo podrá ser modificado o enmendado por medio de acuerdo mutuo escrito y firmado por todas las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

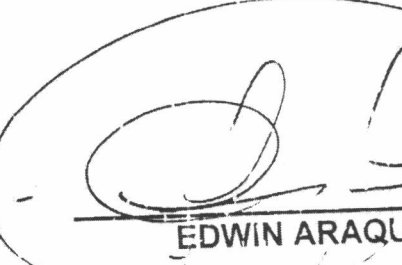
DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier controversia que surja entre las partes del presente convenio general de cooperación, de los convenios específicos de cooperación o de cualquier otro instrumento que se extienda entre ellas en ejecución del convenio general, será resuelta por todas las partes.

DÉCIMA TERCERA. Para los efectos pertinentes, queda prohibido a las partes, ceder derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

Después de haber leído, las partes otorgantes, el contenido total del presente convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos firmamos cinco originales, en la ciudad de Puerto Cortés a los 30 días del mes de junio del dos mil siete.


RAÚL ANTONIO SANTOS
Rector
UNAH


ALLAN RAMOS
Alcalde
Puerto Cortés


EDWIN ARAQUE
Gerente General
Empresa Nacional de Puerto Cortés